

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
ALEMINSA S.A.-----
(Capital:S/. 10'000.000,00)-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintitres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR, soltero, abogado; y, RAUL GOMEZ ORDEÑANA, casado, abogado. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el abogado Luis Esteban Gómez Amador; y, el abogado Raúl Gómez Ordeñana, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de estado civil soltero el primero y casado el último. SEGUNDA: DENOMINACION.- La Sociedad se llama ALEMINSA S.A.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a: a) La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: UNO) De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos; equipos de prospección, exploración y explotación de

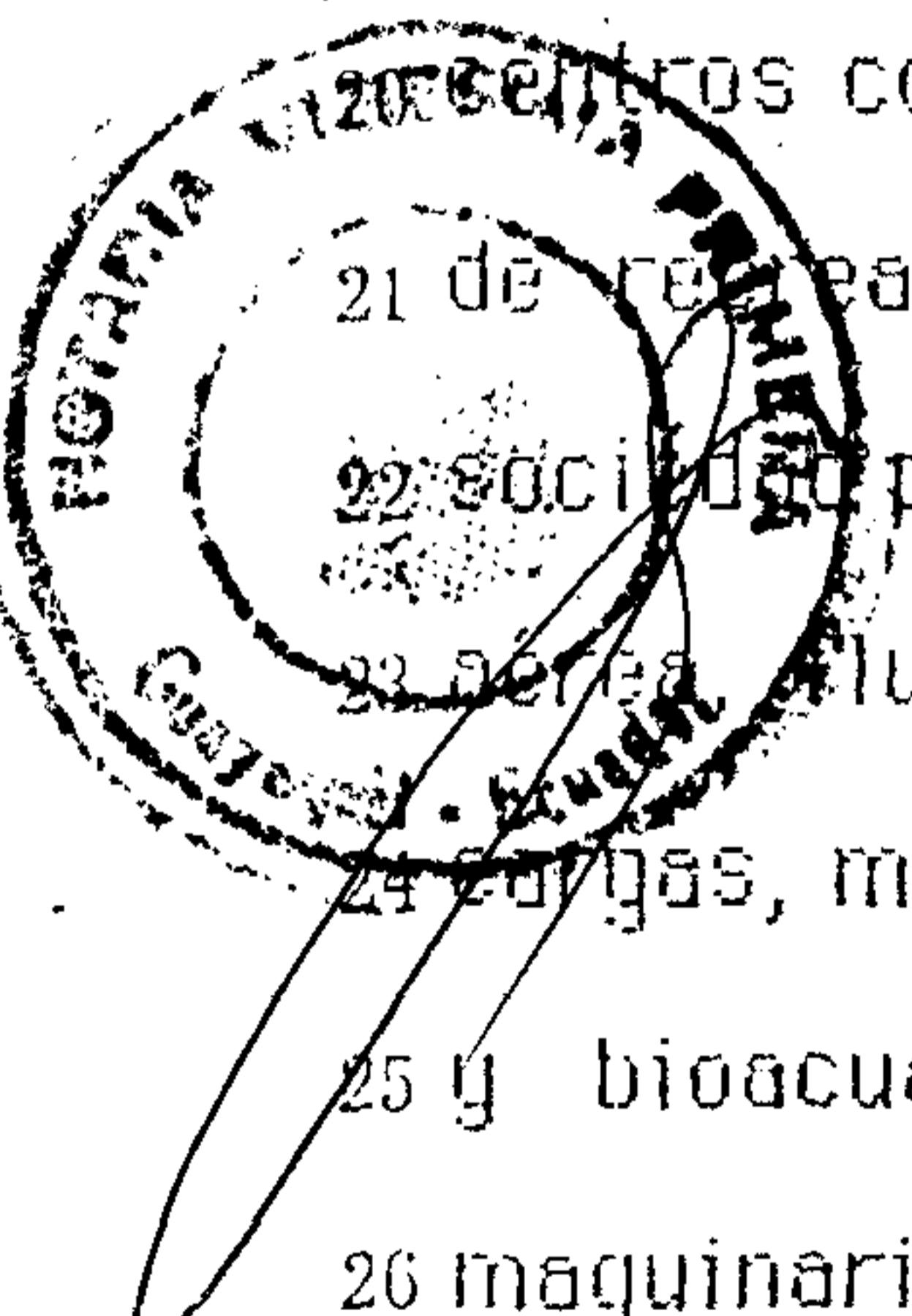
1 recursos naturales; DOS) De teléfonos, cables, redes y centrales
2 telefónicas; equipos, materiales, repuestos, y accesorios de sistemas de
3 comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial;
4 TRES) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de
5 uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación,
6 equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e
7 implementos de uso hospitalario en general; CUATRO) De equipo especial
8 contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; CINCO)
9 De toda clase de equipos náuticos; de implementos y equipos para la pesca y
10 la construcción de barcos; SEIS) De toda clase de insumos, materiales y
11 suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera y
12 agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; SIETE) De productos alimenticios
13 para consumo humano, vegetal y animal; OCHO) De toda clase de productos
14 agropecuarios, manufacturados, agroindustriales y alimenticios; NUEVE) De
15 computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; y,
16 todas las partes internas que las integran; así como de los medios para la
17 conservación de información; DIEZ) De materiales eléctricos, de ferretería;
18 y, de construcción; ONCE) De productos lácteos, jugos de fruta, bebidas
19 gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; DOCE) De ropa
20 confeccionada y de tejidos; TRECE) De hielo en todas sus formas, tanto para
21 consumo humano como para consumo industrial; CATORCE) De toda clase de
22 licores; QUINCE) De artículos deportivos; DIECISEIS) De implementos, útiles
23 y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; DIECISIETE) De menajes
24 de casa y de todo tipo de juguetes; DIECIOCHO) De maquinarias y equipos
25 industriales de la rama metalmecánica; de artefactos domésticos y
26 electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; DIECINUEVE) De
27 automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuario;
28 sus repuestos y accesorios; VEINTE) De insumos para la explotación

2000003

1 agrícola, avícola y pecuaria; VEINTIUNO) De artículos de bazar, perfumes y
2 todo tipo de cosméticos; VEINTIDOS) De joyas, bisutería y artículos conexos
3 en la rama de joyería; VEINTITRES) De productos dietéticos, agrícolas
4 industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica, textil y
5 agroindustrial; VEINTICUATRO) De libros, equipos de imprenta y sus
6 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera);
7 VEINTICINCO) De productos de cuero; de artesanías; y, de instrumentos de
8 música; b) A la instalación de sistemas de comunicación y de redes
9 eléctricas; c) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones
10 industriales, así como prestar servicios de computación; d) Podrá también
11 dedicarse: a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes
12 inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier
13 otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la
14 construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas
15 vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales,
16 residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad
17 horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
18 liviana y pesada para la construcción; a la instalación y administración de
19 agencias de viajes, hoteles, moteles; restaurantes, clubes, cafeterías,
20 centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos
21 de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; e) La
22 sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre,
23 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías, de pasajeros,
24 suministros, materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios
25 y bioacuáticos. Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de
26 maquinarias y equipos. La compañía podrá también brindar asesoramiento
27 técnico y administrativo a toda clase de empresas. Podrá también
28 llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compra, venta,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 importación, exportación, representación, consignación y distribución de
2 ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas,
3 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que los componen;
4 f) La compañía se podrá dedicar también al establecimiento de almacenes.
5 Además, se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda
6 clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya.
7 Podrá además dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización,
8 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y
9 sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; a la importación,
10 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos,
11 instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de
12 cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización interna y externa
13 de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería,
14 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de
15 relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a
16 prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable,
17 inmobiliario y financiero. Podrá hacer investigaciones y labores de
18 mercadeo y de comercialización interna. También se podrá dedicar a la
19 selección y evaluación de personal, su contratación y subcontratación. De
20 igual manera se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos.
21 También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al
22 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.
23 Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y
24 ganadería. Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y
25 otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de
26 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas
27 capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; a
28 la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el

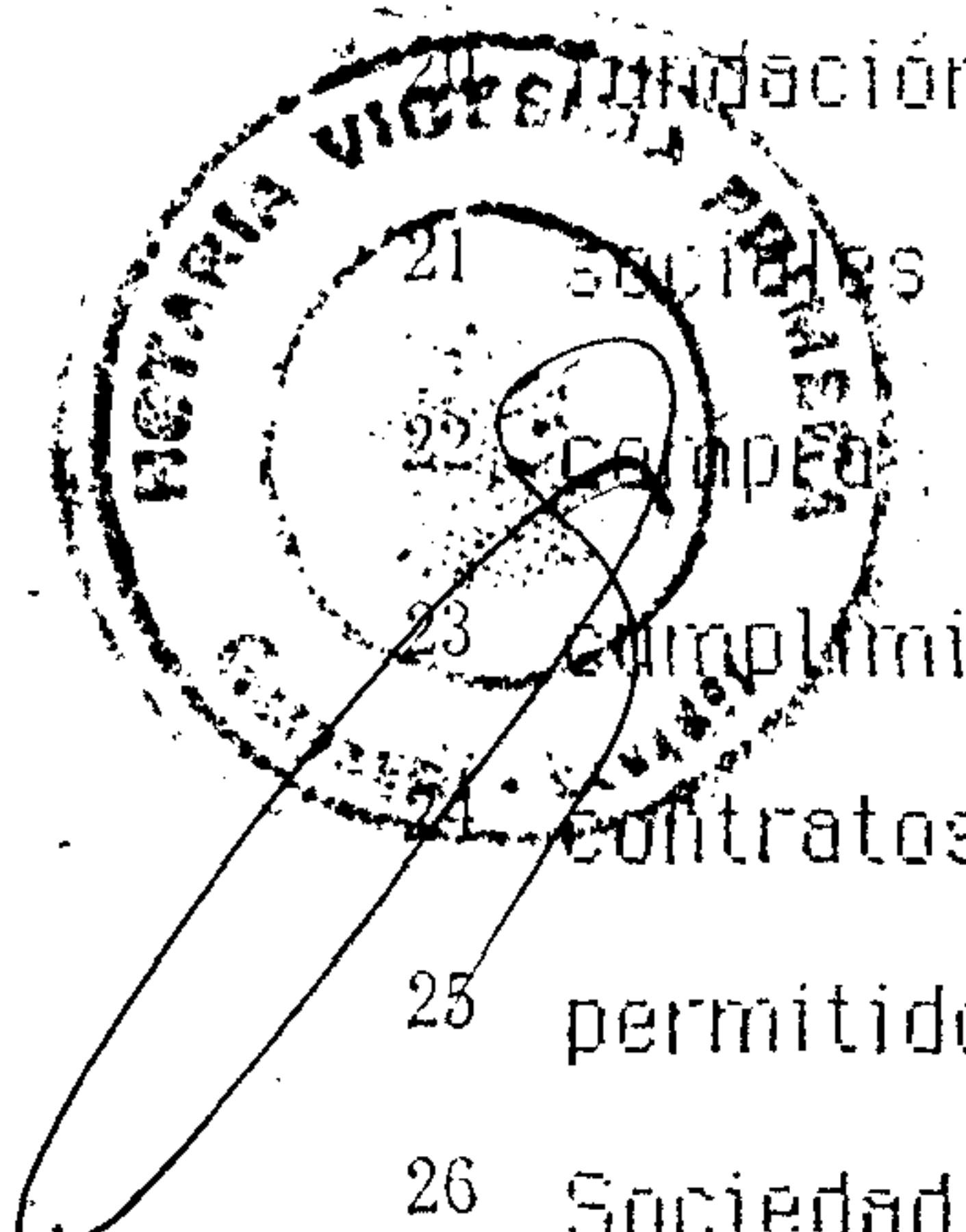
300004

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

propio consumo de la actividad camaronesa que desarrollará, pudiendo
comercializarlos en el mercado nacional o internacional; al cultivo y cría
de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de
comercialización; a la comercialización, dentro o fuera del país, de
post-larvas o juveniles de camarón. Igualmente se dedicará a la actividad
pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad,
arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta
industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto
dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria,
mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y
cuenta correntista mercantil. Se podrá dedicar a la instalación, explotación
y administración de supermercados. Podrá también dedicarse a la
comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación
de todo tipo de plásticos, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus
formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros.
Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación. Podrá adquirir
acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la
fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos
relacionados con el suyo. La Compañía no podrá dedicarse a la
compensación y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para el
cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda clase de
contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y
permitidos por las leyes. CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la
Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de
inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil.
No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo



1 previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del Artículo
2 treinta y tres de la Ley de Compañías. QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-
3 El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, contón
4 Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana. SEXTA:
5 CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la Compañía
6 será de Diez millones de sucre. El capital suscrito de la Sociedad es de
7 CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en CINCO MIL ACCIONES ordinarias
8 y nominativas de un mil sucre cada una. SEPTIMA: DE LA
9 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía
10 ALEMINSA S.A. se encuentra íntegramente suscrito por los
11 accionistas de la siguiente manera: el abogado Luis Esteban Gómez
12 Amador, suscribe cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones
13 ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una; y, el abogado Raúl
14 Gómez Ordeñana, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil
15 sucre. OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social
16 suscrito de la Compañía ALEMINSA S.A., es pagado por los
17 accionistas de la siguiente manera: El abogado Luis Esteban Gómez
18 Amador, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de un millón
19 doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta sucre, valor del
20 veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, el
21 abogado Raúl Gómez Ordeñana, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad
22 de doscientos cincuenta sucre, valor del veinticinco por ciento de
23 la acción que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la
24 Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del
25 Progreso que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los
26 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han
27 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de
28 dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

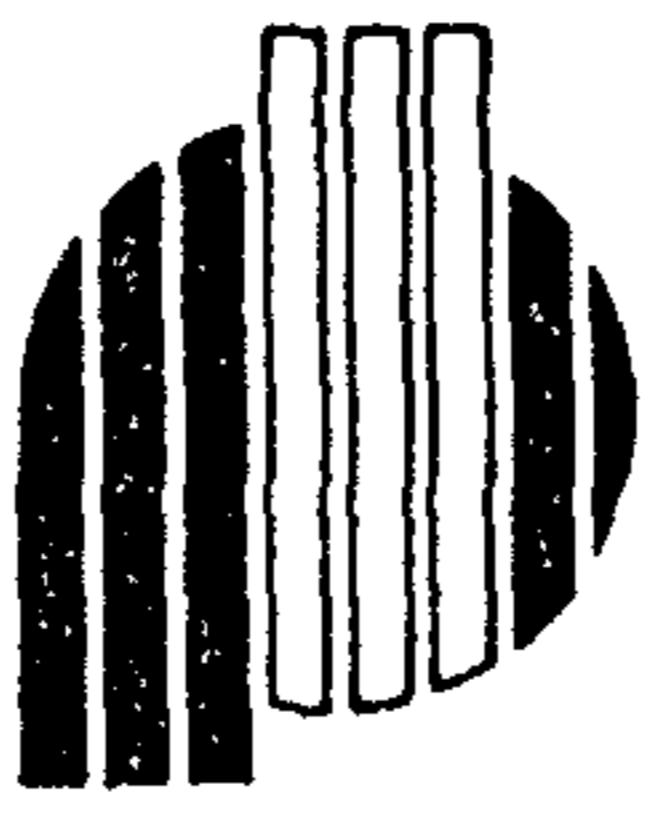


DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Mercontil de la escritura pública de constitución de la Compañía. NOVENA:
2 ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el
3 siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la Compañía
4 estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano
5 supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente
6 y del Gerente General. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General deberá ser
7 convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno
8 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
9 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
10 Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
11 General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán
12 de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO TERCERO: No se
13 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
14 Universales, de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la
15 Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes
16 deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo
17 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El
18 quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o
19 extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
20 pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria.

21 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
22 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.
23 ARTICULO CUARTO. Salvo disposición en contrario de la Ley o del
24 presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría
25 del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se
26 sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el
27 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no
28 liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.

ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos. ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; y, f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. ARTICULO OCTAVO: La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores. ARTICULO NOVENO: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de



Banco del Progreso

3000006

Nº 2230

23 DE AGOSTO DE 1994

Guayaquil,

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
AB. LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR	\$ 1'249.750,00
AB. RAUL GOMEZ ORDENANA	250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 1'250.000,00

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

CAR-004

000007

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
CUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 la República. DECIMA DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificado de Cuenta
2 de Integración de Capital abierta en favor de la Compañía. DISPOSICIÓN
3 TRANSITORIA: Queda facultado el abogado Luis Esteban Gómez Amador, para
4 firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones
5 tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para
6 obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Agregue
7 usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y
8 perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Abogado Luis Esteban
9 Gómez Amador.- Registro número siete mil ciento cincuenta y cuatro.-
10 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
11 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que
12 queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos
13 legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración
14 de Capital.- Leído esta Escritura de principio a fin, por mí el
15 Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
16 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
17 Notario.- Doy fe.-

18
19
20 AB. LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR

AB. RAUL GOMEZ ORDEÑANA

21 Ced. de Ciudadanía: 09-0896590-8

Ced. de Ciudadanía: 09-0328438-6

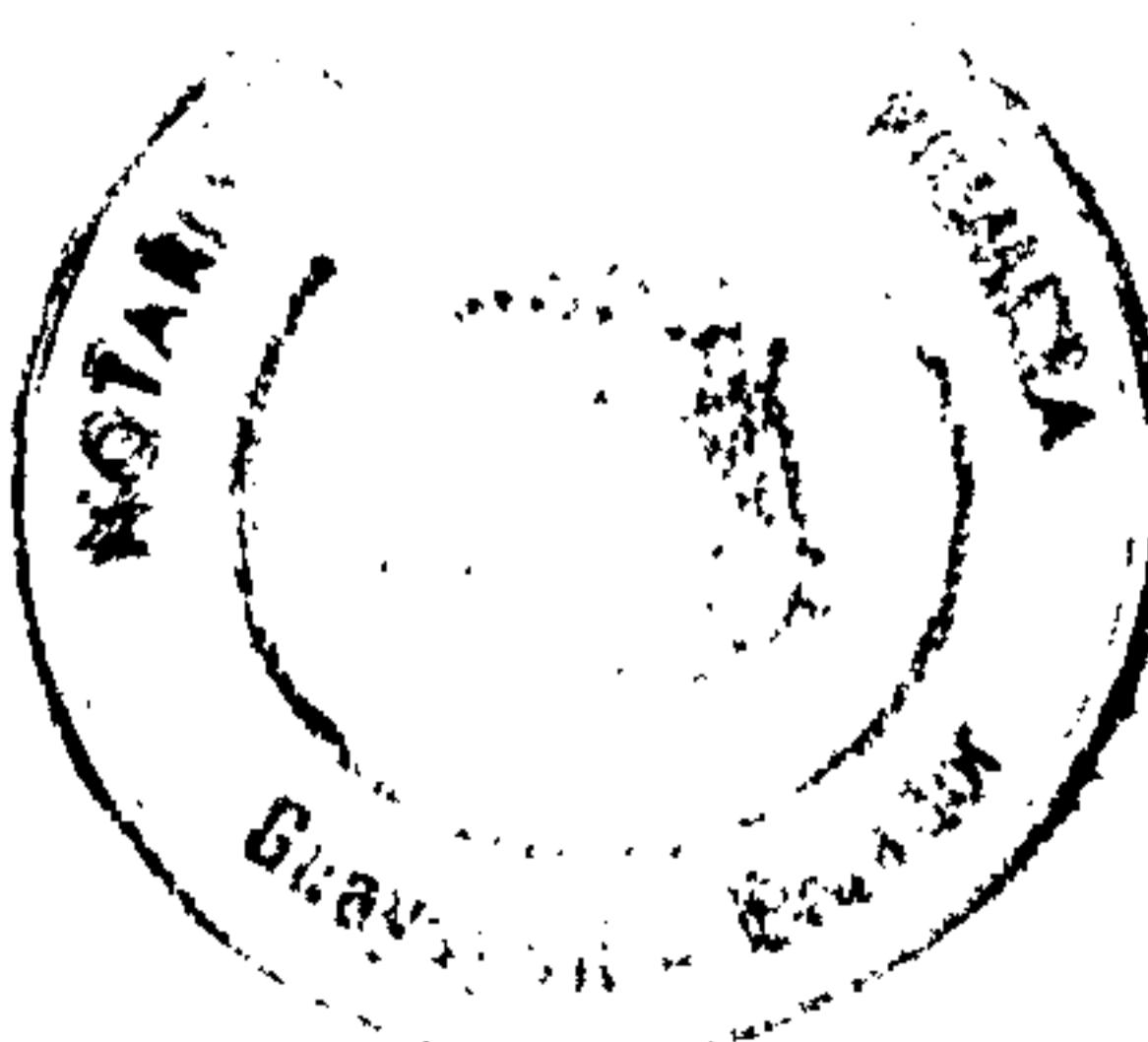
22 Certif. Votación: 169-323

Certif. Votación: 018-391

23
24
25
26 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello
27 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

28

Abog: MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NOTARIO
Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 94-2-1-1-0004407, dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 15 de septiembre de 1994, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALEMINSA S.A., otorgada por ante mí, el 23 de agosto de 1994.- Guayaquil, diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

Notaria Vigésima Primera

10

11

12

13

14

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 94-2-1-1-0004407, dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el quince de Septiembre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de ALEMINTSA S.A., de fojas 41.011 a 41.021, Número 14.463 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29.779 del Reportorio.- Guayaquil, veinte i uno de Septiembre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lide CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

25

26

27

28

Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil, otorgado a favor de ALEMINTSA S.A.,- Guayaquil, veinte i uno de Septiembre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lide CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifi-

I

co: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura de Constitución de A L E R T I N S A S. A., en cumpli-
miento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente -
de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Of-
ficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i y
no de Septiembre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registra-
dor Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

